



CONVOCATORIA UNIPROVINCIAL

**PARA LA ELABORACIÓN DE LISTA DE ASPIRANTES A CUBRIR PLAZAS DOCENTES
EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD.**

De conformidad con el punto Undécimo del apartado III de las *Instrucciones sobre comienzo de curso 2008/2009* de la Ilma. Sra. Subsecretaria del Ministerio, de fecha 6 de junio, y previa petición de autorización a la Subdirección General de Personal, esta Dirección Provincial acuerda realizar **convocatoria** para la elaboración de una lista de aspirantes a cubrir plazas docentes en régimen de interinidad, en función de las necesidades de esta Dirección Provincial en el presente curso 2008/2009, en las siguientes especialidades del **Cuerpo de Maestros**.

Especialidades

PRIMARIA

1. **REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.**

Para ser admitido en estos procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir los requisitos indicados en la Orden ECI/846/2007, de 26 de marzo de 2007, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros. Entre ellos:

- a) Ser español o nacional de algún país miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo al que se opta.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) No ser funcionario de carrera ni en prácticas del mismo Cuerpo.
- f) Estar en posesión de las titulaciones señaladas con carácter general en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero y, específicamente, de alguna de las señaladas en el Anexo I que acompaña a esta Convocatoria. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación.

2. SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo mediante *instancia firmada* en la que harán constar, de forma clara, además del nombre y apellidos del interesado, su dirección y teléfonos y la especialidad a la que se presenta.

La presentación de solicitudes se hará en el *Negociado de Información y Registro* de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte. Asimismo podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación será de **tres días hábiles** a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria.

3. DOCUMENTACIÓN.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada de título alegado.
- b) Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos que se aleguen. Los méritos que se tendrán en cuenta serán los que figuran como *Anexo II* en esta Convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados, a través de la documentación que se indica, durante el plazo de presentación de instancias. Se podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos alegados sobre los que se planteen dudas o reclamaciones. Los cursos convocados por Instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración educativa, para ser baremados, tendrán que adjuntar la diligencia de homologación de la Administración educativa homologante.

4. BAREMACIÓN Y PRUEBAS.

La valoración de los méritos presentados se realizará por la Dirección Provincial, **y podrá convocarse una prueba práctica eliminatoria, (que deberá superarse para poder formar parte de las listas uniprovinciales), de acreditación de conocimientos por parte de los aspirantes de todas las especialidades convocadas.**

Concluido el plazo de presentación de instancias se publicará la respectiva lista de admitidos y excluidos de cada especialidad señalándose, en este último caso, la razón de dicha exclusión. Esta resolución incluirá lugar, fecha y hora para la realización de la prueba práctica. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **tres días naturales**, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Tras el estudio de las reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Posteriormente se publicará un listado provisional en el que figurarán nombres y puntuaciones otorgadas en aplicación del baremo que se acompaña y que se estableció en las Instrucciones de la Ilma. Sra. Subsecretaria, de 6 de junio de 2008, *por las que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en las Ciudades de Ceuta y Melilla*. La lista que contenga las puntuaciones correspondientes a la baremación de méritos podrá ser objeto de reclamación en un plazo de **tres días naturales** a partir del siguiente a su exposición, tras el cual se publicarán las listas definitivas.

En dichas listas los participantes aparecerán ordenados por la puntuación total resultante de la suma de los distintos méritos. La puntuación de la prueba y del baremo se ponderará en 2/3 y 1/3, respectivamente, y su suma, será la puntuación total a tener en cuenta.

5. FINALIZACIÓN.

Esta Dirección Provincial publicará y hará uso de las listas definitivas para cubrir las vacantes y sustituciones que procedan en dichas especialidades.

La resolución que contenga las listas definitivas podrá ser recurrida, en el plazo de un mes, mediante recurso de alzada, ante la Subsecretaría, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los nombramientos de interinos no confieren ningún derecho a prestar servicios de carácter permanente, toda vez que, para ello, los interesados deberán superar el correspondiente concurso-oposición, según lo establecido en las disposiciones vigentes.

Las publicaciones referidas a este proceso se efectuarán en el tablón de anuncios de esta Dirección Provincial.

Lo no contemplado en esta convocatoria será resuelto de conformidad con la Orden ECI/846/2007, de 26 de marzo, para ingreso en el Cuerpo de Maestros y con el RD 276/2007, de 23 de febrero, *por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes* así como con la legislación vigente aplicable.

Igualmente esta Convocatoria Uniprovincial podrá ser recurrida en alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante la Ilma. Sra. Subsecretaria, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 31 de octubre de 2008.

EL DIRECTOR PROVINCIAL ACCTAL.

Fdo. *Antonio J. Ramírez Fernández*

Anexo I

CUERPO DE MAESTROS

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN REGIMEN DE INTERINIDAD
EDUCACIÓN PRIMARIA	<ul style="list-style-type: none">• Titulo de maestro- especialidad de Educación Primaria• Titulo de maestro de Primera Enseñanza▪ Titulo de Profesor de Educación General Básica, en todas sus especialidades, expedido conforme a la Orden de 13 de junio de 1977 (BOE de 25 de junio)



SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LISTADO GENERAL DE INTERINOS.

Cuerpo	Especialidad a la que opta
MAESTROS <input type="checkbox"/>	PRIMARIA

¿Ha prestado servicios como interino en esta Dirección Provincial? Sí No

DATOS PERSONALES

DNI/NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha Nacimiento	Sexo	Localidad y Provincia de nacimiento	Dirección de correo electrónico
Día Mes Año	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
Teléfonos de contacto		Domicilio: Calle o plaza / Municipio y (Provincia)	Código Postal
Fijos /			
Móviles /		()	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES QUE PRESENTA(*)

--

No olvidar adjuntar la documentación justificativa de los méritos alegados. No es necesario acreditar la experiencia docente en centros públicos de esta Dirección Provincial.

Ceuta, _____ de _____ de 2.008.
(Firma)



ANEXO II

BAREMO DE MERITOS

MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>No se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos</p> <p>I.- EXPERIENCIA DOCENTE. (máximo 7 puntos) (Ver disposiciones complementarias segunda y tercera)</p> <p>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</p> <p>1.1 Por cada año escolar de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante en centros públicos</p> <p>- Por año escolar de experiencia docente, se entiende, tener, al menos cinco meses y medio de nombramiento en el mismo curso escolar.</p> <p>- La experiencia docente en el mismo curso escolar inferior a cinco meses y medio se computara a razón de 0,090 por cada mes completo.</p> <p>1.2 Por cada año escolar de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros.....</p> <p>- Por año escolar de experiencia docente, se entiende, tener, al menos cinco meses y medio de nombramiento en el mismo curso escolar.</p> <p>- La experiencia docente en el mismo curso escolar inferior a cinco meses y medio se computara a razón de 0,045 por cada mes completo</p> <p>1.3 Por cada semana de experiencia docente en el mismo nivel educativo y en diferente especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos (máximo 0,500 puntos por año).....</p> <p>1.4 Por cada semana de experiencia docente en el mismo nivel educativo y en diferente especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros (máximo 0,250 puntos por año).....</p> <p>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por las autoridades educativas de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.</p>	<p>0,500</p> <p>0,250</p> <p>0,020</p> <p>0,010</p>	<p>Documentos justificativos de los nombramientos o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. Esta documentación no será necesario aportarla cuando obre en poder de la Dirección Provincial correspondiente.</p> <p>Certificación del Director del Centro con el visto bueno de los Servicios de Inspección Educativa, en la que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.</p> <p>Documentos justificativos de los nombramientos o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. Esta documentación no será necesario aportarla cuando obre en poder de la Dirección Provincial correspondiente.</p> <p>Certificación del Director del Centro con el visto bueno de los Servicios de Inspección Educativa, en la que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.</p>
<p>II -PUNTUACION OBTENIDA EN LA FASE DE OPOSICION DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS (Máximo 4 puntos)</p> <p>Será el resultado de multiplicar por 0,4 la puntuación obtenida en el último procedimiento selectivo convocado para las ciudades de Ceuta o de Melilla respectivamente, en el cuerpo y especialidad a la que opta.</p> <p>Esta puntuación se entiende aplicable a la calificación final de la fase de oposición .</p>		<p>Certificados expedidos por el órgano convocante. Esta documentación no será necesario aportarla cuando obre en poder de la Dirección Provincial correspondiente.</p>



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
III.- OTROS MÉRITOS (máximo 2 puntos) (Ver disposición complementaria quinta)		
3.1 Formación académica (máximo 1 punto)		
3.1.1. Cuerpos de Grupo B:		
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, distinta de la primera que se posea.....	0,500	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada de los títulos que se posean o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
Por la posesión de una Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura Superior.....	1,000	Fotocopia compulsada del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
Por la posesión de nota media de sobresaliente (9 o más puntos) en el expediente de la primera Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica.....	1,000	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención de la primera Diplomatura.
3.1.2. Cuerpos de Grupo A:		
Por la posesión de una segunda Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura Superior.....	0,500	Fotocopia compulsada de los títulos que se posean o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
Por poseer el Título de Doctor en la primera titulación.....	1,00	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
Por la posesión de nota media de sobresaliente (9 o más puntos) en el expediente de la primera Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura Superior.....	1,00	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención de la primera Licenciatura.
3.2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 1 punto)		
Por cada crédito (10 horas) de cursos de formación o perfeccionamiento superados, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las Instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación.....	0,050	Certificación de los mismos en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado
3.3. Multilingüismo y diversidad cultural (máximo un punto)		
Por la realización de actividades docentes relacionadas con los aspectos singulares de multilingüismo y diversidad cultural propias de las Ciudades de Ceuta y Melilla.....	Hasta 1,000	Certificación de la Dirección Provincial correspondiente. Esta documentación no será necesario aportarla cuando obre en poder de la Dirección Provincial correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



SEGUNDA.- A efectos del apartado 1, cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades de los restantes Cuerpos, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta

A estos efectos los servicios prestados en el nivel de Educación General Básica, con anterioridad al curso 1990/91, primero en el que fue de aplicación el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio que reguló la provisión de puestos por especialidades, serán considerados en la especialidad de opción.

TERCERA.- A efectos de los subapartados 1.1. y 1.3. se entenderá por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación integrados en la red pública de centros y sostenidos por las Administraciones educativas.

CUARTA.- En ningún caso serán valorados por el subapartado 3.2. aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, master u otra titulación de postgrado.

QUINTA.- A efectos de valoración por el apartado III las Direcciones Provinciales podrán establecer los meritos a valorar por este apartado, siempre que cuenten con el acuerdo de las Organizaciones Sindicales representativas del profesorado en cada Ciudad y teniendo en cuenta que la puntuación en este apartado no podrá superar los dos puntos. Solo en caso de que no se llegase a un acuerdo, serian de aplicación los meritos y puntuaciones establecidas en este Anexo.